CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO Y RIESGOS AGROPECUARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CERTIFICA:

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso final de su artículo 113 que: "*Los diferentes órganos del Estado, tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*" y en su artículo 209 que "(…) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado* (…)".

A su turno, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán toda su colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares.

Bajo este panorama, teniendo en cuenta que FINAGRO es una entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y de acuerdo con el Decreto 1985 de 2013, tiene el deber de apoyar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional, en especial los objetivos de la política agropecuaria.

FINAGRO actúa como entidad de segundo piso, es decir, otorga recursos en condiciones de fomento a las entidades financieras, para que éstas a su vez otorguen créditos para la financiación de proyectos productivos en el Sector agropecuario. Así mismo, para facilitar el acceso al financiamiento, FINAGRO administra instrumentos del Gobierno Nacional, dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario para el desarrollo de los proyectos agropecuarios de los productores del campo colombiano. Vale la pena destacar que FINAGRO es la única banca de segundo piso especializada en el sector Agropecuario en Colombia que a través de su conformación se encuentra estructurada para el manejo y administración de los instrumentos financieros antes mencionados.

Igualmente, FINAGRO cuenta con el recurso humano, técnico y administrativo, capacitado para cumplir con el objeto de que se persigue por medio del contrato a suscribir, y ha venido desarrollando un importante papel presentando su concurso como facilitador de los instrumentos de apoyo al sector agropecuario. En igual sentido, está legalmente habilitado para desarrollar todos los actos, contratos, y operaciones requeridas para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

En cuanto a la experiencia de FINAGRO en la operación del instrumento de financiamiento Línea Especial de Crédito-LEC, desde la creación de los instrumentos, esta entidad ha sido la encargada de administrar y ejecutar los recursos que el Gobierno Nacional ha dispuesto para los mismos, otorgando de manera eficiente, eficaz y oportuna los apoyos y subsidios a través de operaciones de crédito redescontadas.

Así mismo, conforme a lo establecido en el Decreto 2371 de 2015 modificado por el artículo 63 de la Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se crean y modifican unas funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y se modifica el objeto y las competencias del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro)*", FINAGRO tiene como objeto "El objeto de Finagro es promover el desarrollo agropecuario y rural mediante instrumentos financieros y de inversión a través del redescuento o fondeo global o individual de las operaciones que hagan las entidades bancarias, financieras, fiduciarias y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera y por la Superintendencia de Economía Solidaria, o mediante la celebración de convenios con tales instituciones, en los cuales se podrá pactar que el riesgo sea compartido entre Finagro y la entidad que accede al redescuento. Finagro podrá también implementar y administrar instrumentos de

manejo de riesgos agropecuarios, de acuerdo con las normas establecidas para el efecto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario."

Adicionalmente FINAGRO se encuentra facultado para: *"…3. Redescontar en forma individual o global las operaciones financieras que efectúen las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y los demás intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera. 4. Celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas nacionales o con organismos multilaterales, para utilizar y administrar recursos propios o externos para la ejecución de programas en cumplimiento de su objeto, sin que esta gestión implique que obre como ente fiduciario. (…)* "*7. Realizar operaciones de redescuento con entidades microfinancieras no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sujeto a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y a los límites aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y a las operaciones que en desarrollo de este artículo reglamente la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario*"

El artículo 25 de la Ley 101 de 1993, se estableció que "*(…) el Gobierno Nacional debe realizar las apropiaciones y operaciones presupuestales necesarias para asignar los recursos que se requieran para la plena operatividad del Incentivo a la Capitalización Rural, recursos que, tal como versa en la Ley, serán administrados por FINAGRO de acuerdo con la programación anual que adopte la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y de acuerdo a como se establezca en el Plan* Operativo del presente contrato."

Finalmente, conforme con el 10 de la Resolución 16 de 2025 "Por la cual se establece el Plan Anual de Incentivos para el Año 2026 y se dictan otras disposiciones", expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, establecen que el MADR celebrará un contrato interadministrativo con FINAGRO, para el otorgamiento de los incentivos objeto del presente contrato.

De esta manera, a fin de operativizar los instrumentos de la política de financiamiento mediante los cuales se pretenda atender las necesidades de los productores agropecuarios, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá adelantar un proceso de ajuste y/o reformulación de la Política, priorizando nuevos productos y líneas de crédito, que necesariamente serán sometidas a consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, para ser sujeto de beneficios en la presente vigencia, a través de estos instrumentos.

Conforme a lo anterior, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, en el marco de sus facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su numeral 2 modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 2371 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Política trazados por el Ministerio de Agricultura, a través de la Resolución No. 16 de 2025 estableció el Plan Anual de Incentivos para el Año 2026.

Bajo este panorama, dando cumplimiento a las disposiciones citadas anteriormente y a fin de dar así mismo, cumplimiento con la política de financiamiento del MADR, en el marco de las condiciones que fueran definidas por la CNCA, el necesario que el MADR celebre un contrato interadministrativo con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO para la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución del instrumento de política de financiamiento dispuesto por la CNCA, saber: Líneas Especiales de Crédito- LEC, el cual ha venido presentando su concurso como administrador de los recursos dispuestos para la operatividad de los instrumentos en el marco de distintas relaciones negociales, suscritas con el MADR.

Lo anterior según se observa en el siguiente cuadro:

Convenio	Valor del convenio o proyecto	Número	Año Ejecución	Objeto
Contrato Interadministrativo	$39.923.132.229	2018-275	2018	FINAGRO se compromete con el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL a realizar la Administración de recursos de la vigencia 2018, para la ejecución, implementación y asignación del Incentivo a la Capitalización –ICR y de Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada –LEC.
Contrato Interadministrativo	$114.179.000.000	2019-314	2019	Realizar la administración de los recursos destinados para la ejecución, implementación y asignación del incentivo a la capitalización rural –ICR y de la línea especial de crédito con tasa subsidiada –LEC, en la Fase Uno.
Contrato Interadministrativo	$137.000.000.000	2020-040	2020	Realizar la administración de los recursos destinados para le ejecución, implementación y asignación de los instrumentos a que se refiere la Resolución No. 18 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen y/o complementen.
Contrato Interadministrativo	$ 141.575.119.678	2021-347	2021	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 05 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
Contrato Interadministrativo	$125.342.933.434	2022-0436	2022	El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO se compromete con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 14 de 2021 y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
Contrato Interadministrativo	$216.911.911.171	2023-0231	2023	Realizar la adecuada y oportuna administración de los recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de política de financiamiento, Líneas Especiales de Crédito LEC e Incentivo a la Capitalización Rural - ICR.
Contrato Interadministrativo	$101.000.000.000	2023-0486	2023	Establecer las condiciones bajo las cuales se va a llevar a cabo el fortalecimiento de

				las capacidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios a través del Incentivo a la Capitalización Rural ICR, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 04 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen.
Contrato Interadministrativo	$379.892.382.549	2024-222	2024	Prestar los servicios de administración de Recursos para la implementación y ejecución de los instrumentos de Política de financiamiento dispuestos por la CNCA, a saber: líneas Especiales de crédito (LEC); línea especial de microcrédito (LEM); e Incentivo a la capitalización rural (ICR), de conformidad con lo Previsto en las resoluciones no. 2, 5 y 12 de 2023 de la CNCA y demás Disposiciones que las modifiquen, complementen y/o adicionen
Contrato Interadministrativo	$205,877,922,523	2025-0538	2025	Prestar los servicios de administración de recursos para la implementación y Ejecución de los instrumentos de política de financiamiento dispuestos por la CNCA, a saber: líneas especiales de crédito (LEC) e incentivo a la capitalización Rural (ICR), de conformidad con lo previsto en la resolución 6 de 2024 de la CNCA y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o adicionen

Para constancia se firma en Bogotá, en el mes de diciembre de 2025.

Margalida Murillo Lozano
Firmado digitalmente por Margalida Murillo Lozano
Fecha: 2025.12.18 17:03:50 -05'00'

MARGALIDA MURILLO LOZANO
Directora de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Elaboro: Paula Penagos Sabogal – Contratista (DFRA)